

Premio dotado con 75.000 pesetas, a doña Margarita Hernández Delmas por su slogan «España, un lujo a su alcance», presentado bajo el Lema Tren.

Accésit dotado con 50.000 pesetas, a doña Amparo Díez Muñoz de H. Franch por su slogan «Acierite y venga a España», presentado bajo el Lema Lanza.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

**RESOLUCION del Instituto de Estudios Turísticos sobre concurso para la provisión de ocho becas.**

Ilmo. Sr.: Convocado por el Instituto de Estudios Turísticos concurso para la provisión de ocho becas con arreglo a las bases contenidas en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de agosto último, y cumplidos los trámites previstos en dicha convocatoria, se hace público para general conocimiento que, en atención a los méritos y circunstancias de los interesados, se han concedido a los solicitantes que se citan a continuación:

- D.<sup>a</sup> María del Carmen del Moral.
- D.<sup>a</sup> María Isabel Falcón Pérez.
- D. José Fernando Merino Merchán.
- D. Abdón Bas Bernabéu.
- D. Rafael Prieto Fernández.
- D.<sup>a</sup> María Luisa Mulas Gómez.
- D. Francisco Perales Rodríguez.
- D. Antonio de Minondo Iso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—El Presidente del Consejo Rector, Bassols Monserrat.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Turísticos.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de fecha 4 de marzo del año en curso.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso administrativo que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Leoncio Cabrero Gascón contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 10 de diciembre de 1968, referente al justiprecio de la finca número 17 del sector plaza de Castilla, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, subrogada en las funciones de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 4 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando en parte la sentencia recurrida y estimando también en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leoncio Cabrero Gascón contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiaciones de Madrid de 4 de marzo y 10 de noviembre de 1967, que fijaron el justiprecio a la parcela número 17 del sector plaza de Castilla, propiedad del recurrente, en 1.928.868 pesetas más el 15 por 100 de afección e intereses legales, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos que el justiprecio del solar expresado es el de 5.962.808 pesetas, más el 5 por 100 de afección, que equivale a 393.140,40 pesetas y los intereses legales desde la ocupación de la finca hasta que se verifique el pago, condenando a la Administración al pago de lo expresado y absolviéndola de las demás pretensiones de las demandas; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Evaristo Mouzo Vázquez.—Vicente González García.—Francisco Vital y Torres.—Eduardo de No Louis.—Con las rúbricas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1970.—P. D. el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña María del Carmen Díaz de Mendoza, de Madrid; don Fermín Álvarez Sánchez, de Cáceres; don Pablo José Peñalva Martín, de Madrid; don Ricardo Marzo Ruiz y don José Bayarri Simó, estas dos últimas de Valencia.*

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes 4426-C/53, Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, V-VS-1959/59, y Cooperativa de Casas Baratas «Artes Gráficas», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña María del Carmen Díaz de Mendoza, don Fermín Álvarez Sánchez, don Pablo José Peñalva Martín, don Ricardo Marzo Ruiz y don José Bayarri Simó, de la vivienda sita en piso quinto, letra D, de la finca número 3 de la calle Fundadores, de esta capital; finca número 38 de la calle Reyes Católicos, de Cáceres; vivienda número 6 del plano general, tipo 4, hoy número 11 de la calle Acantilado—Colonia Manzanares—, de esta capital; finca compuesta de dos viviendas sita en el número 22 del plano, 15 de policía de la calle Artes Gráficas, de Valencia, y número 23 del plano y 17 de policía de la calle Artes Gráficas, de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Piso quinto, letra D, de la finca número 3 de la calle Fundadores, de esta esta capital, solicitada por su propietaria, doña María del Carmen Díaz de Mendoza; vivienda sita en la calle de Reyes Católicos, número 38, de Cáceres, solicitada por su propietario, don Fermín Álvarez Sánchez; vivienda número 6 del plano general, tipo 4, hoy número 11 de la calle Acantilado, de esta capital, solicitada por su propietario, don Pablo José Peñalva Martín; finca sita en la calle Artes Gráficas número 22, del plano y 15 de policía, de Valencia, solicitada por su propietario, don Ricardo Marzo Ruiz, y la vivienda número 23 del plano y 17 de policía de la calle Artes Gráficas, de Valencia, solicitada por su propietario, don José Bayarri Simó.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Igüeña (León) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación urgente de una finca rústica afectada por las obras del camino vecinal del pueblo de Almagarinos al de Tremor de Arriba.*

Habiendo sido aprobado el proyecto técnico relativo a la construcción del mencionado camino vecinal, cuya obra ha sido incluida en el correspondiente plan provincial que forma parte del Programa de Inversiones Públicas previstas en el II Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que tal obra, previo acuerdo del Pleno municipal, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios para su realización, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, y siendo necesaria la ocupación total de un prado de regadío, cercado de seto vivo, mas tres arboles, ubicado al sitio denominado de San Esteban, del citado pueblo de Tremor de Arriba, con una extensión superficial de 6,63 hectáreas propiedad de don Demiro Blanco Aguado, vecino de este pueblo de Igüeña, se hace saber que por el Pleno municipal de este Ayuntamiento se ha adoptado la resolución de fijar el día 21 del mes de diciembre del presente año y hora de las once para el levantamiento del acta previa a la ocupación urgente de los bienes afectados y en el mismo lugar de su ubicación.

A dicho acto, y en el lugar, día y hora anteriormente indicados, deberá comparecer el interesado o su representante legal, con acompañamiento de Perito y Notario, si así lo desean, y portando título de propiedad y certificado del Registro Catastral de la finca rústica anteriormente descrita, pudiendo también hacer por escrito ante este Ayuntamiento, durante el plazo que medie entre la publicación de esta resolución y el mismo día del levantamiento del acta previa, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, pero al solo efecto de subsanar posibles errores padecidos en la relación de bienes a ocupar.

Igüeña, 25 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Dionisio Crespo Blanco.—7434-A.